

INFORME DE SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, la presente demanda para su revisión.
Sírvasse proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, enero diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 057

RADICACION: 76001-31-10-013-2023-00022-00
DEMANDANTE: GERMAN PEREZ ANDRADE
DEMANDADO: KELLY JOHANA ANDRADE LASSO
PROCESO: DISMINUCION CUOTA ALIMENTARIA

Al revisar el presente proceso de DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, encuentra el despacho que este adolece del siguiente requisito:

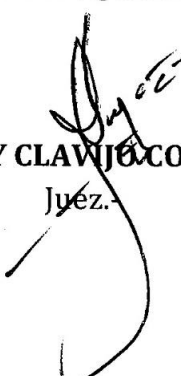
a) No se aportó el acta en la que conste que se haya agotado el requisito de procedibilidad de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2º artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1. INADMITIR la anterior demanda.
2. CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.